DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, de octubre de 2020.-

NOTA DOC N° 1484/2020

Dr. Pablo Seitz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: Nota DNC Nro. 8087/2020 relativa a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 35/2020 para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS PARA CONTINGENCIA COVID – 19 PARA EL MSPNBS". ID N° 382.288.

He tomado conocimiento del contenido de la Nota DNC N° 8087/2020, del 14 de mayo de 2020. La misma contiene diez (10) puntos que se responden a continuación:

1. No hemos visualizado el contrato correspondiente entre las documentaciones remitidas.

Se adjunta el contrato suscrito con el adjudicatario.

2. Si bien la convocante ha remitido los memorándums y notas internas, mencionadas en el Dictamen D.O.C. N° 380/2020, no obstante no se han remitido los que correspondan a los decretos y resoluciones mencionados; recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo.

Se adjunta el Dictamen D.O.C. N° 380/2020 y sus antecedentes.

3. En el Dictamen D.O.C. N° 380/2020 -en la que se acredita el supuesto de excepción, se menciona una normativa que ya no se encuentra vigente (Res. 2435/18).

Debe destacarse que al momento en que se emitió el Dictamen DOC N° 380, de fecha 30 de marzo de 2020, la Resolución DNCP N° 2435/18 se encontraba vigente, dado que la Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" entró a regir a partir del 28 de abril de 2020.

Conforme antecedentes e historial del SICP, el inicio del proceso de la CVE N° 35/20 fue anterior al 28 de abril de 2020. Por dicha razón se ha mencionado una norma que actualmente no se encuentra vigente.

4. Hemos observado la elaboración de las Adendas N°1 y 2, al respecto consultamos a la convocante que métodos ha utilizado para difundirlos? Han sido remitidos por lo menos a todos los invitados? Solicitamos remitir los antecedentes de la recepción de estas por parte de los oferentes.

Se adjuntan los reportes de correos electrónicos remitidos a los oferentes invitados.

5. El Informe de Evaluación menciona la remisión de una Aclaratoria N°1, sin embargo no hemos tenido acceso a la misma, solicitamos remitirla

Se remite aclaratoria N° 1.

6. Si bien acorde a lo establecido en el Art. 19 del Decreto N° 3506/2020 que reglamenta la Ley N° 6524/2020, en cuanto a que el proceso de referencia no cuenta con Certificado de Disponibilidad

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Presupuestaria, queda bajo su estricta responsabilidad los trámites administrativos que correspondan, que apunten a la regularización del proceso una vez obtenidas las partidas presupuestarias

Se adjunta CDP.

7. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada.** El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Se adjuntan documentaciones vinculadas con la exigencia en cuestión.

8. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.

Se remite Resolución S.G. N° 185 del 24 de abril de 2020 "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N ° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESPECÍFICOS PARA CONTINGENCIA COVID 19 PARA EL MSP Y BS" ID 382.288, junto con sus antecedentes.

9. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

A propósito de la responsabilidad de la Convocante, resulta importante señalar que las respuestas han sido formuladas sobre la base de documentaciones generadas por los responsables del proceso en cada una de las etapas observadas en la solicitud de informe.

10. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados

Se adjunta informe de evaluación, del cual se extrae el análisis de precios realizado por el Comité.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones